

- Conforme lo previsto en el art. 443 del C.G.P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibídem, se señala fecha para la audiencia de que trata la citada norma a la hora de las 9 **a.m.** del día 19 del mes de **enero del** año 2021, en la cual se recaudarán las pruebas, se formularán alegatos y se proferirá sentencia.

Adviértase que en la misma se realizará el interrogatorio a las partes.

La inasistencia injustificada a la audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

- Decrétese como pruebas las siguientes:

1. Parte Demandante

1.1. Documentales:

Ténganse en cuenta las aportadas con la demanda.

2. Parte demandada

2.1. Documentales:

Ténganse en cuenta las aportadas al momento de proponer excepciones.

2.2. Testimoniales:

Se decretan los testimonios de Germán Ospina Caro y Raúl Ospina Caro, quienes deberán comparecer en la hora y fecha señalada en esta providencia.

La parte actora deberá asegurar la comparecencia *virtual* de los testigos; en caso de requerirlo, por secretaría elabórese la correspondiente citación.

2.3. Oficios:

Niéguense los solicitados por impertinentes. En su lugar se decreta la exhibición de documentos solicitada.

La parte demandada deberá exhibir los documentos solicitados por la parte demandada y allegarse por los menos diez días antes de la audiencia.

2.4. Interrogatorio de parte a la representante legal de la sociedad demandante, la señora Rosa Inés Piñeros Acevedo y/o quien haga sus veces.

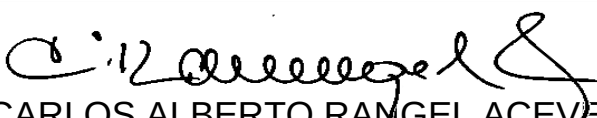
Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*¹, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se le remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico en los cinco días anteriores a la celebración de la audiencia, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De la misma forma diez días antes de la audiencia se les compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de *One Drive*.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

¹ Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. –Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones...-Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones...*”